



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LO SUCESIVO “EL INFONL”, REPRESENTADO POR LA C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA, CONSEJERA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, Y EL C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, SÍNDICO SEGUNDO, COMPARECIENDO ADEMÁS, EL C. MAURICIO FARAH GIACOMAN, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y EL C. DANIEL IVÁN RUIZ CHÁVEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “EL INFONL”, A TRAVÉS DE SU CONSEJERA PRESIDENTA, QUE:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 10, 13 y 162, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 157 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, y artículos 2 y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, “**EL INFONL**” es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios y bases establecidos en los numerales antes citados, así como lo previsto en las demás disposiciones aplicables.
- II. Acorde a lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante, el Pleno de “**EL INFONL**” cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. En fecha 20-veinte de diciembre de 2023-dos mil veintitrés, se celebró la cuadragésima octava sesión ordinaria del año 2023-dos mil veintitrés del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual se aprobó la designación de la Lic. Brenda Lizeth González Lara, como Consejera Presidenta del organismo, para el período del 10-diez de enero de 2024-dos mil veinticuatro al 9-nueve de enero de 2026-dos mil veintiséis, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 61, 64, 65, fracciones IV y XI, del Reglamento Interior de este órgano garante.



- IV. El Pleno de “EL INFONL” aprobó la celebración del presente Convenio con “EL MUNICIPIO”, en la 35ª trigésima quinta sesión ordinaria del Pleno del año 2024-dos mil veinticuatro, celebrada el 25-veinticinco de septiembre de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 9, fracción VII, del Reglamento Interior de este órgano garante.
- V. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio, para realizar sus actividades.
- VI. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

DECLARA “EL MUNICIPIO” POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- I. “EL MUNICIPIO”, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 1 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II. El C. Mauricio Fernández Garza, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, representante del R. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracciones I y II, 157 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- III. El C. José Manuel Guajardo Canales, en su carácter de Síndico Segundo del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III, 34 fracción I y 37 fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los acuerdos que celebre dicho Cuerpo Colegiado.
- IV. El C. Mauricio Farah Giacoman, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 89, 91, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 inciso a), fracciones XIII y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene entre sus facultades, elaborar, revisar y suscribir los acuerdos y convenios



que celebre “**EL MUNICIPIO**” y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

- V. El C. Daniel Iván Ruiz Chávez, en su carácter de Secretario de la Contraloría y Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García y Titular de la Unidad de Transparencia, ejerce la representación del Municipio, sus dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos municipales ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Nuevo León, por lo que está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico conforme lo establece el artículo 32 inciso c) fracción XVI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- VI. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Independencia, número 316, Esq. Corregidora en el Casco Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66230.
- VII. Que la celebración del presente Convenio se aprobó en la segunda sesión ordinaria del mes de octubre del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 22-veintidós de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, según se hace constar en el acta número 3-tres.

DECLARAN “LAS PARTES” POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, QUE:

- I. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II. Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
- III. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de “**EL MUNICIPIO**” en las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivo, así como la transparencia proactiva.



SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCES.- Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, **“LAS PARTES”** llevarán a cabo las actividades y/o acciones conjuntas de colaboración que a continuación se especifican:

- a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir entre la población sampetrina la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a las y los servidores públicos de **“EL MUNICIPIO”** con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- c) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a las y los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente Convenio de colaboración, cuando **“LAS PARTES”** las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.
- d) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen **“LAS PARTES”**, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio de Colaboración.
- e) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- f) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.
- g) Promover y difundir entre sus servidores y servidoras públicas los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de **“LAS PARTES”**, y
- h) Observar los canales de interlocución establecidos por **“LAS PARTES”** para la ejecución y seguimiento del presente Convenio.

TERCERA. RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del Convenio, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en designar como personal responsable de cada institución:



Por "EL MUNICIPIO"

C. María del Roble López Aveldaño
Directora de Transparencia y Protección de
Datos Personales Teléfono: 81-8400-4440
Correo: roble.lopez@sanpedro.gob.mx

Por "EL INFONL"

C. Héctor Ríos Salinas
Secretario Técnico
Teléfono: 81-1001-7800
Correo: hector.rios@infonl.mx

El personal designado podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento. Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

- a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio.
- b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.
- c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio.
- d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para "LAS PARTES".
- e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a "LAS PARTES" que representan, y;
- f) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de "LAS PARTES" podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte integral de este documento legal.

QUINTA. IMPEDIMENTOS.- En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre "LAS PARTES" el estudio o dictámenes que emita "EL INFONL", a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL INFONL" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este Convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos



los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultaren.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.- **“LAS PARTES”** se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente Convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.- **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan que la información que derive del presente Convenio deberá regirse en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debiendo transparentar la información que de conformidad con esa legislación resulte procedente, así como de guardar total confidencialidad de la información que sea clasificada con tal calidad, a la cual se tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, contenida en el artículo 141 y demás relativos del último ordenamiento legal en cita.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que intervengan en alguna fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales a los que tenga acceso, aún después de finalizar la relación entre **“LAS PARTES”** o con el Titular de los datos.



- c) Velar por la protección de los datos personales de clasificación sensible de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones X y XI, 7, 21, 22, 26, 28 y 75 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
- e) Asumir, la parte que haya incumplido, la o las sanciones que le correspondan, en caso de no observar cualquiera de los principios y disposiciones establecidas.
- f) Las demás que establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por “**LAS PARTES**” y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2027-dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA. DEFINITIVIDAD.- El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubieran suscrito anteriormente y con el mismo objeto entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA TERCERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN.- “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a resolver de común acuerdo y mediante amigable composición, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente Convenio. En caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los responsables a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 20-veinte días hábiles y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.



DÉCIMA QUINTA. AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.- “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de “**LAS PARTES**” estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 15-quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto, “**LAS PARTES**” señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio, los que enseguida se indican:

- “**EL MUNICIPIO**”, con domicilio en la calle Independencia, número 316, Esq. Corregidora en el Casco Urbano de San Pedro Garza García, Nuevo León, Código Postal 66230.
- “**EL INFONL**”, con domicilio en avenida Constitución Poniente número 1465-1, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, de conformidad, en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 28-veintiocho de enero de 2025-dos mil veinticinco.



POR "EL MUNICIPIO"

POR "EL INFONL"

C. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA

C. JOSÉ MANUEL GUAJARDO
CANALES
SÍNDICO SEGUNDO

C. MAURICIO FARAH GIACOMAN
SECRETARIO DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

C. DANIEL IVÁN RUIZ CHÁVEZ
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ("EL INFONL") Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN ("EL MUNICIPIO"), CELEBRADO EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE ENERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO. -----




TESTIGOS DE HONOR


POR "EL MUNICIPIO"

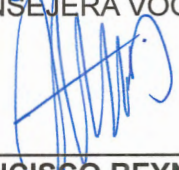
POR "EL INFONL"


C. ERIKA TERESA MONTER GONZÁLEZ
REGIDORA


C. MARÍA TERESA TREVINO
FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL


C. JUAN PABLO CASTUERA ZUBIETA Y
LANDA
SECRETARIO EJECUTIVO


C. MARÍA DE LOS ANGELES GUZMÁN
GARCÍA
CONSEJERA VOCAL


C. FRANCISCO REYNALDO
GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL


C. FÉLIX FERNANDO
RAMÍREZ BUSTILLOS
CONSEJERO VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ("EL INFONL") Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN ("EL MUNICIPIO"), CELEBRADO EN FECHA 28-VEINTIOCHO DE ENERO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -